

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo de Alimentos con radicación 2019- 00137-00 a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Junio 10 de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SANTIAGO DE TOLU

Junio (10) de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Rad: 2019- 00137-00

Dte: SILVIA VANESSA ZUÑIGA ANILLO

Ddo: PEDRO LUIS OZUNA GARCIA

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7408950aaab98b21b2497ecee80fe068691e56aa8bef6d8b5727fae21cbc431c

Documento generado en 21/06/2021 11:06:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**